



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

6 DE MARZO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4317



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, ASISTIDO POR EL L.C.P. DEMETRIO MORALES CANO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL LIC. SERGIO DE LA CRUZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR OTRA PARTE LA L.C.P. JANICIE CONTRERAS GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, ASISTIDO POR LA L.C.P. DIANA ISELA RUÍZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA MUNICIPAL Y EL LIC. JORGE ALBERTO OLÁN ALEJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

1. Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por medio de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

2. Uno de los Ejes Rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, consiste en una Administración Pública moderna, austera y transparente con rendición de cuentas, mediante la cual se busca llevar un control de la situación patrimonial de los servidores públicos, a través de la utilización de un sistema informático de declaración patrimonial moderno e innovador, para impedir el uso indebido de los recursos públicos, garantizando una administración pública clara y transparente.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 33, 34, 46, 47 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, con el fin de garantizar una administración pública clara y transparente de los recursos públicos evitando la corrupción gubernamental y la impunidad.

4. Con la finalidad que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública lleven un control claro y transparente de la situación patrimonial y de interés de los servidores públicos, previo a la promulgación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Poder Ejecutivo del Estado



de Tabasco, en fecha 14 de octubre de 2014, celebró Convenio Específico para la Utilización de los Sistemas Informáticos denominados "**SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECLAR@NET)**" y "**SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM)**", con el Poder Ejecutivo del Estado de México, para que el Gobierno del Estado de Tabasco contara con un sistema de declaración de situación patrimonial de los servidores públicos, que permita vigilar, controlar y fiscalizar el patrimonio de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

5. Dicho sistema fue adecuado por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a fin de dotarlo de mayor funcionalidad, acorde a los requerimientos de la otrora Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, en ese entonces, Dependencia responsable de dicho sistema, emitiendo en su oportunidad la normatividad vigente en el Estado, legalizando con ello su operatividad, quedando finalmente denominado como "**SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)**".

6. En fecha 29 de agosto del 2017, el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, celebró el Convenio Modificatorio del Convenio Específico para la Utilización de los Sistemas Informáticos denominados "**SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECLAR@NET)**" y "**SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM)**", con el Poder Ejecutivo del Estado de México, con el objeto de permitir al Ejecutivo del Estado compartir el uso gratuito de los códigos fuentes de dichos sistemas informáticos con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, así como a los municipios pertenecientes al Estado de Tabasco, con la finalidad de llevar a cabo la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos.

7. Que dicho sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación patrimonial de manera inicial, de modificación y de conclusión, que permite capturar la información de la declaración patrimonial que corresponda y enviarla por vía electrónica, mediante la utilización de la Cédula de Identificación del Servidor Público, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

8. Que la firma del presente Convenio Específico será de utilidad para facilitar a los servidores públicos de "**EL AYUNTAMIENTO**" el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial y de intereses por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, en el marco de los Convenios Específicos para la Utilización de los Sistemas Informáticos denominados "**SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECLAR@NET)**" Y "**SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM)**", así como de la legislación vigente, "**LAS PARTES**" han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

Handwritten marks on the right side of the page, including a large 'X', a signature, a circled 'D', and a large scribble.

A handwritten mark at the bottom center of the page, resembling a stylized 'X' or a signature.



DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARÍA":

1.1 Que la Secretaría de la Función Pública es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 5 y 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.2 Que el 08 de enero de 2019 el **M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora**, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretario de la Función Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Especifico de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.3 Que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los servidores públicos deben salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, previstos en los artículos 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.4 Que se encuentra asistido en la celebración del presente Convenio Especifico por el Lic. Sergio de la Cruz Gómez, Director General de Responsabilidades Administrativas, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia ejecute y dé seguimiento a las acciones pactadas en este instrumento de conformidad con el artículo 36 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado.

1.5 Que para los efectos legales del presente Convenio Especifico, señala como domicilio legal, el ubicado en la Av. Paseo Tabasco, No. 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

2. DE "EL AYUNTAMIENTO":

2.1 De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 Bis, 4 Bis y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante



mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Acuerdo.

**2.2** El Presidente Municipal es autoridad municipal y el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracción I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal.

**2.3** Que la L.C.P. Janicie Contreras García, Presidenta Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 04 de julio de 2018, y el acta de sesión solemne de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2018, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el ejercicio constitucional 2018-2021, en términos de los artículos 23, párrafo segundo, 25 y 26, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**2.4** En su carácter de Presidenta Municipal, la L.C.P. Janicie Contreras García, cuenta con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento Público en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 29 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**2.5** Asisten a la Presidenta Municipal la L.C.P. Diana Isela Ruíz Hernández, en su carácter de Contralora Municipal, con las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Lic. Jorge Alberto Olán Alejo Director de Asuntos Jurídicos, con las atribuciones que le confiere el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; a quien la Presidenta Municipal designa en este acto, para que conjunta o separadamente, en el ámbito de su competencia, den seguimiento a las acciones convenidas en este acto jurídico.

**2.6** La L.C.P. Diana Isela Ruíz Hernández, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre de 2018, expedido por la L.C.P. Janicie Contreras García, Presidenta Municipal.

**2.7** El Lic. Jorge Alberto Olán Alejo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2019, expedido por la L.C.P. Janicie Contreras García, Presidenta Municipal.

**2.8** Que para los efectos legales del presente Convenio Especifico, señala como domicilio legal, el ubicado en la Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, C.P. 86220, de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

**3. DE "LAS PARTES":**

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a vertical line, an 'X', a stylized signature, a circled 'H', and a large signature.

A handwritten mark or signature at the bottom center of the page.



"LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la utilización de los códigos fuentes del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)", del cual "LA SECRETARÍA", tiene el derecho de uso, con el propósito de fortalecer el registro y recepción de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses en "EL AYUNTAMIENTO".

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "LA SECRETARÍA" comparte el uso de los códigos fuentes del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)" a "EL AYUNTAMIENTO".

**SEGUNDA.** - "LA SECRETARÍA" declara que sólo tiene el uso gratuito y la autorización para compartir los códigos fuentes del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)", en virtud que es el Poder Ejecutivo del Estado de México quien tiene los derechos patrimoniales del sistema (DECL@RANET), lo que fue reconocido y aceptado en el Convenio Específico, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Estado de Tabasco, el 14 de octubre de 2014; acto que también reconoce y acepta "EL AYUNTAMIENTO" quedando prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades.

**TERCERA.** - "LA SECRETARÍA" otorga a "EL AYUNTAMIENTO" el uso gratuito de los códigos fuentes del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)" para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "LA SECRETARÍA" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

**CUARTA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)" de acuerdo con la normatividad que lo rige y acorde a lo establecido en el presente Convenio Específico. Por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, transferirá el uso de los sistemas referidos a terceros públicos o privados, así mismo queda prohibido su uso con fines distintos a los convenidos en el presente instrumento ni lucrar con dicho sistema en cualquiera de sus modalidades.

**QUINTA.** - "LA SECRETARÍA" se obliga a facilitar los códigos fuentes del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)" a "EL AYUNTAMIENTO" al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del DECL@RANET.



**SEXTA.** - "LA SECRETARÍA", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "EL AYUNTAMIENTO" acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)" sin costo alguno a las personas que "EL AYUNTAMIENTO" designe. Para lo cual este último, mediante oficio hará del conocimiento a "LA SECRETARÍA" los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

**SÉPTIMA.** - "EL AYUNTAMIENTO", podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)" para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente al Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Específico mencionado en el antecedente número 4 del presente instrumento.

Toda mejora formará parte del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)", así como las partes que se adecuen, modifiquen, sustituyan o transformen se regirán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Específico para la utilización de los sistemas informáticos denominados "SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECLAR@NET)" y "SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM)", celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado Tabasco, en fecha 14 de octubre del año 2014.

**OCTAVA.** - "EL AYUNTAMIENTO", en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Específico antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)".

**NOVENA.** - "EL AYUNTAMIENTO", se sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Notificar de inmediato y por escrito, a "LA SECRETARÍA", cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)" o bien, del uso no autorizado por éste; y

b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)". En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

Handwritten marks on the right margin, including a large 'X' and a signature.

Handwritten mark at the bottom center, resembling a large 'X' or a signature.



**DÉCIMA. - "LA SECRETARÍA"**, para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente Convenio Específico con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo designa al Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública y por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** designa a la Contralora Municipal.

**DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES"** están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado. En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA. -** Conviene **"LAS PARTES"** que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio Específico.

**DÉCIMA TERCERA. -** El presente Convenio Específico tendrá vigencia indefinida a partir de su firma y podrá ser revisado por **"LAS PARTES"** para evaluar su efectividad.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** decida dar por terminado anticipadamente el presente Convenio Específico, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación, consecuentemente **"EL AYUNTAMIENTO"** sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este instrumento jurídico durante los sesenta días naturales siguientes a su terminación, con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migre su información a otra aplicación diferente a aquel.

**DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. -** El presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. -** El presente Convenio Específico deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado quienes en él intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinte.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

  
M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARIÁS MORA  
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

  
L.C.P. JANICIE CONTRERAS GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO

  
L.C.P. DEMETRIO MORALES CANO  
SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

  
L.C.P. DIANA ISELA RUÍZ HERNÁNDEZ  
CONTRALORA MUNICIPAL

  
LIC. SERGIO DE LA CRUZ GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

  
LIC. JORGE ALBERTO OLÁN ALEJO  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCÓ)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

No.- 4318

Unidad de Verificación e  
Investigación Gubernamental

## CIRCULAR No. 001/2021

Asunto: Contratista Inhabilitado  
Villahermosa, Tabasco, 16 de febrero de 2021

Titulares, Directores Generales, Coordinadores y Jefes  
de Departamento de las Dependencias Pertenecientes  
a la Administración Pública Centralizada y Paraestatal  
del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco  
**P r e s e n t e.**

Por medio de la presente y en ejercicio de las facultades otorgadas, con fundamento en lo previsto en el artículo 43, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, vinculado con los numerales 1º, 2º, 6º, inciso 1.8, 8º, 10º, 11º y 20, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, me permito hacer de su conocimiento, que con fecha **quince de febrero de dos mil veintiuno**, en el expediente número **CRC-002/2020**, se dictó un acuerdo, el cual se inserta a la presente para efectos de mejor proveer:

" SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.-  
UNIDAD DE VERIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN GUBERNAMENTAL, VILLAHERMOSA,  
TABASCO: QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). -----

**CUENTA.-** En autos se dictó resolución de fecha **tres de diciembre de dos mil veinte**, la cual fue notificada al **C. José Alfredo Méndez Acosta**, con fecha **tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**, mediante oficio número **SFP/UVIG/0119/01/2021**, (visible a foja 0000532 a 0000539 del Tomo II); en ese tenor y de acuerdo a lo previsto en el diverso 234 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco<sup>1</sup>, establece que "**el contratista podrá interponer el recurso de revocación en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la notificación de la resolución**" (sic), al respecto, dicho **plazo corrió del día tres (03) de febrero al doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**, por lo que enseguida esta Unidad Administrativa: -----

### ----- A C U E R D A -----

**PRIMERO.-** Del cómputo antes referido y en virtud que el **C. José Alfredo Méndez Acosta**, no presentó ningún escrito con la expresión de agravios en contra de la resolución emitida por esta Unidad Administrativa, **se le fiene por perdido tal derecho**, en virtud que el plazo para hacerlo valer ha fenecido, de acuerdo al cómputo que antecede y en consecuencia la resolución de fecha **tres de diciembre de dos mil veinte (2020)** ha **CAUSADO EJECUTORIA**, y al no haber sido recurrida, esta queda firme, en términos de lo ordenado en los diversos 335, 336 fracción II y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria al presente asunto. -----

**SEGUNDO.-** Vinculado con el punto de acuerdo que antecede y en términos de lo previsto en el numeral 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tabasco<sup>2</sup>, se ordena emitir la Circular correspondiente con la

<sup>1</sup> Artículo 234.- En contra de las resoluciones que nieguen las solicitudes de inscripción o revalidación, determinen la suspensión o cancelación del registro, el contratista podrá interponer el recurso de revocación en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la notificación de la resolución, expresando los agravios que se le causen y ofreciendo las pruebas pertinentes, sin estos requisitos el recurso se desechará.

<sup>2</sup> Artículo 81.- La Contraloría, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, **al licitante o contratista cuando:**

1.- Injustificadamente o por causas imputables a ellos mismos no formalicen el contrato adjudicado por la convocante;

Centro Administrativo de Gobierno

Prolongación de Paseo Tabasco No. 1504 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX

Tel. +52 (993) 3 10 47 80



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental

inserción del presente acuerdo y se instruye realizar los trámites administrativos que sean necesarios, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco: en el entendido que el plazo de **UN AÑO** en el que fue inhabilitado el **C. José Alfredo Méndez Acosta**, comenzará a correr a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución se haga del conocimiento de las Dependencias y Entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, la cual deberá notificarse por escrito al Contratista en el domicilio que obra en autos, para todos los efectos legales a los que haya lugar; hasta que desaparezcan las causas de su inhabilitación.

**TERCERO.**- En razón de lo anterior y una vez se haya cumplido lo ordenado en el presente proveído, se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y legalmente concluido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó, manda y firma el **DR. ESMÉLIN SUÁREZ OROPEZA**, Titular de la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental de esta Secretaría, por y ante el **LIC. RIGOBERTO QUIRARTE GÓMEZ**, Jefe del Departamento de Verificación Patrimonial. "(sic)

Lo que comunico, para todos los efectos legales a los que haya lugar, sin soslayar que a partir de la publicación e inicio de vigencia de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con el **C. José Alfredo Méndez Acosta**, ya sea de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **UN AÑO**, temporalidad en la que dicho contratista estará inhabilitado.

Sin otro particular, de la manera más atenta les reitero mis sinceras consideraciones.

Atentamente

**Dr. Esmélin Suárez Oropeza**  
**Director General de la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental**



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p.- M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora.- Secretario de la Función Pública.- Para su Superior Conocimiento Archivo. Minutario. DR.ESO/L'RQG/" L'NDNG

- II.- Se encuentren en el supuesto establecido por la fracción III del artículo 54 de esta Ley, respecto de dos o más Dependencias o Entidades;
- III.- No cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos mismos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la Dependencia o Entidad de que se trate; y
- IV.- Proporcionen información falsa, o actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación.

La inhabilitación que imponga la Contraloría no será menor de noventa días ni mayor de dos años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución se haga del conocimiento de las Dependencias y Entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Periódico Oficial del Estado y se le notifique por escrito al Contratista en el domicilio fiscal señalado en el **Registro Único de Contratistas**.

Las Dependencias y Entidades, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, y previo al desahogo de los procedimientos de alegatos correspondientes, remitirán a la Contraloría la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

# ISSET

No.- 4319

**CONVOCATORIA PARA LA ENAJENACIÓN DE UN LOTE DE UNIDADES AUTOMOTRICES (BIENES MUEBLES)  
PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (SOBRE CERRADO) NO. ISSET/BBM/SP001/2021**

**CONVOCATORIA**

En apego a los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, artículos 13 y 14 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, artículos 8 y 9 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco Ordenamientos Jurídicos de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, Reglamento de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, artículos del 42 al 54 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco.

Se convoca a todas las personas físicas y morales, a participar como postores en el remate de Bienes Muebles mediante el procedimiento de la subasta pública a sobre cerrado número **ISSET/BBM/SP001/2021**, respecto de: **UN LOTE DE UNIDADES AUTOMOTRICES CONFORMADO POR 12 UNIDADES**, que se encuentran dados de baja ante la Secretaría de Finanzas.

Acto seguido, procédase a hacer saber a los Licitantes, los datos básicos del bien a enajenar y su ubicación, de la siguiente forma:

**Ubicación:** Las 10 unidades se encuentran ubicadas en el predio ubicado en ranchería Emiliano Zapata, S/N, propiedad del Instituto de Vivienda del Estado de Tabasco y 2 unidades en el Centro de Especialidades Médicas ISSET ubicado en Cda. Ceiba Núm. 121 Col. Primera de Mayo, lugar en donde podrán ser visitados por los postores interesados, en compañía de un personal que designe el área convocante.

**Datos Básicos del Bien:**

NO	DESCRIPCIÓN	TIPO	MARCA	MODELO	MOTOR	NÚMERO DE SERIE
1	VEHICULO	OPTRA	CHEVROLET	2008	IMPORTADO	KL1JJ51Z08K949955
2	VEHICULO	POINTER	V W	2009	BJY112659	9BWCC05W09P058816
3	VEHICULO	TSURU	NISSAN	2004	GA16890033S	3N1EB31S44K565208
4	VEHICULO	ATTITUD	DODGE	2006	H. EN COREA	6U070390
5	VEHICULO	POINTER	V W	2009	BJY114216	9BWCC05W19P063958
6	VEHICULO	OPTRA	CHEVROLET	2008	IMPORTADO	KL1JJ51ZX8K964141
7	VEHICULO	MATIZ	CHEVROLET	2007	H. EN COREA	KL2MJ61087C329895
8	VEHICULO	PLATINA	NISSAN	2007	Q205618	3N1JH01S86L228937
9	VEHICULO	CHEVY	CHEVROLET	1997	2M012770E	3G1SF2422VS127730
10	VEHICULO	POINTER	V W	2009	BJY113310	9BWCC05W09P059917
11	CAMIONETA	ESTACAS	NISSAN	2000	KA249016833M	3N6CD15S6YK054194
12	CAMIONETA	ESTACAS	NISSAN	1997	KA245091444	3N1GCAD21VK007157

# ISSET

La subasta en cuestión, se sujetara bajo los siguientes:

## **BASES DE LA SUBASTA PÚBLICA**

**PRIMERA.-** El procedimiento de la subasta, será como lote único y la adquisición es de forma completa, no en partes.

**SEGUNDA.-** El desarrollo de la presente subasta se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV, Disposiciones aplicables a la Subasta Pública, de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición final y Baja de Bienes Muebles al servicio de las dependencias de la Administración Pública del estado de Tabasco.

### **ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA DE PROPUESTAS, PROCEDIMIENTO Y FALLO:**

**TERCERA.- De los participantes (Licitantes).**

1.- Podrán participar las personas físicas y morales con plena capacidad legal para adquirir bienes muebles dentro del territorio nacional, que hayan adquirido las Bases para la Subasta Pública, con la exclusión de los servidores públicos que pertenezcan al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco o que intervengan en el proceso de enajenación por sí o por medio de interpósita persona.

2.- Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes Bases de Subasta Pública, así como las proposiciones presentadas por los oferentes podrán ser negociadas.

3.- El oferente deberá sufragar la totalidad de los costos relacionados con la preparación y presentación de sus propuestas; el ISSET no será responsable en caso alguno, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la adjudicación.

**CUARTA.- Idioma y Moneda.-** El idioma en que se presentarán las proposiciones será el español y la moneda en que se cotizará será el peso mexicano.

**QUINTA.- Registro.-** El registro de los ofertantes se hará a partir de la presente publicación y hasta las 12:00 (Doce) horas del día 12 de marzo de 2021, en las oficinas de la Dirección de Administración en el Departamento de Inventarios y Bienes del ISSET, ubicada calle J. I. Peralta Núm. 109 Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

**SEXTA.- Fecha y Hora de la Subasta.-** La subasta se realizará el día 22 de marzo de 2021, a las 12:00 horas (doce horas), en la calle J. I. Peralta no. 109, colonia Centro, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. (Departamento de Inventarios)

**SÉPTIMA.- Garantía de Seriedad y otras condiciones:**

1.- Los postores que deseen participar deberán realizar su pago de los derechos correspondientes ante la Dirección de Finanzas ISSET, por la cantidad de \$1,260.00 (un mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), sitio en el edificio ubicada en la Calle J. Peralta No. 110, Col. Centro, C.P. 86000, hasta cinco días hábiles antes

# ISSET

de la fecha señalada para la subasta.

II.- Deberán de registrar su participación a esta convocatoria y previo al pago mencionado anteriormente, ante la Dirección de Administración del ISSET en el Departamento de Inventarios y bienes, sito en el edificio ubicado, en la J. I. Peralta Núm. 109, Col. Centro, C.P. 86000, en donde se les proporcionará, la siguiente documentación:

- La relación del lote de las unidades a subastar.
- Ficha de Registro previo a subasta.
- Formato de presentación de propuesta Económica (Anexo A).

III.- Los postores que deseen participar, podrán hacer las visitas de inspección a las unidades a subastar, en los siguientes términos: Dentro de los tres días hábiles anteriores a la fecha de la subasta; se realizarán en días hábiles y en un horario de las nueve a las trece horas, en los lugares en donde se encuentran las unidades, los cuales no se moverán de su sitio y no se le podrá hacer ninguna prueba de operación a dichos vehículos.

IV.- Las condiciones físicas y datos básicos de las unidades motrices, son únicamente referencias descriptivas y de ningún modo son responsabilidad del Instituto, por lo que es importante la inspección de las unidades, ya que no se garantiza ningún dato técnico de funcionamiento.

## OCTAVA.- Descripción, cantidad y precio:

I.- Las unidades se subastan por Lote Único, en las condiciones físicas, mecánicas y documentales en que se encuentren los vehículos, sin garantía alguna de funcionamiento; por lo que, no se aceptarán reclamaciones posteriores a su enajenación, así como defectos, desperfectos mecánicos y eléctricos, falta de componentes o documentos, ni de posibles daños diversos en los vehículos motivo de la presente subasta, ni por el uso que pudiere dárseles; asimismo, no se aceptarán reclamaciones de especie alguna, aceptando desde ahora los participantes o licitantes estas condiciones y renunciando expresamente a presentar cualquier reclamación en este sentido. Quedando así, liberado el Convocante, de cualquier responsabilidad derivada del uso y destino final de los vehículos subastados y adjudicados.

II.- El precio base o de salida del Lote será de \$126,000.00 (ciento veintiséis mil pesos 00/100 M. N.)

III.- La convocante no ofrecerá ni proporcionará ningún medio o recurso para el retiro de los vehículos o el traslado de estos, de las instalaciones de la subasta a otro lugar distinto en el que se encuentran depositados, después de la adjudicación.

## NOVENA.- Garantía y su devolución:

1.- Para poder participar en el procedimiento de subasta y para garantizar la seriedad de las propuestas de las pujas correspondientes, los postores deberán cumplir con los siguientes requisitos, de Garantía de Sostenimiento de Oferta:

a) Garantizar la cantidad que resulte del diez por ciento (10%) del precio base de venta. Dicha cantidad se deberá garantizar mediante cheque certificado expedido a nombre del "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO" a cargo de cualquier institución bancaria que cuente con sucursal en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, o bien mediante el comprobante de depósito expedido previamente por la Dirección

# ISSET

de Finanzas del ISSET, el cual será devuelto al término del procedimiento, salvo el participante ganador, ya que la misma se retendrá como garantía de cumplimiento, y bajo ninguna circunstancia el cheque de garantía presentado por los postores se considerará como parte del pago.

**DÉCIMA: Lugar y forma de la Subasta:** Con motivo de los Decretos Institucionales por el que se emitieron medidas preventivas y acciones extraordinarias, para atender emergencias sanitarias generadas por el virus SARS-COV2 (COVID19), del 20 de marzo del año 2020, emitido por el Lic. Adán Augusto Hernández López, Gobernador del Estado de Tabasco y el 21 de abril de 2020, que en su artículo Tercero señala: "se ordena el uso obligatorio de cubre bocas a las personas que transiten o permanezcan en espacios y vías públicas, así como a las que concurran a los establecimientos que se dediquen a las actividades esenciales; y se exhorta a la población en general al uso adecuado del mismo, conforme a las recomendaciones de las autoridades sanitarias".

Por lo que, para la celebración de este evento, se deberán de cumplir con las medidas preventivas antes mencionadas y guardar la sana distancia necesaria, misma que el Instituto vigilará para el buen desarrollo de los eventos, con las siguientes reglas:

I.- El día de la subasta a partir de las 12:00 horas y hasta las 12:30 horas, los servidores públicos designados para la realización de la subasta, pasarán lista de los postores que se hubiesen registrado oportunamente, para verificar su asistencia, mismos que deberán presentar su comprobante de registro a la presenta subasta e identificación oficial vigente.

II.- Vencido el plazo anterior, se decretará el inicio del procedimiento con la siguiente declaratoria: "Se inicia el remate mediante procedimiento de subasta pública a SOBRE CERRADO número ISSET/BBM/SP001/2021, respecto de 12 unidades automotrices que se encuentran dados de baja por la Secretaria de Finanzas, en virtud que por su uso, aprovechamiento y estado de conservación, ya han cumplido con una vigencia o tiempo programado para que sigan funcionando para los servicios del Instituto", posterior a dicha declaratoria no se admitirán nuevos postores y se dará inicio el procedimiento en los términos establecidos.

**DÉCIMA PRIMERA: Presentación de las ofertas:**

Una vez hecha la declaratoria de apertura, los funcionarios designados recibirán por parte de los postores sus respectivas posturas, dentro de un plazo fatal de treinta minutos posteriores a la declaratoria de apertura de lo siguiente:

I.- Las posturas deberán de presentarse en sobre cerrado, rubricado y sellado con cinta transparente, el cual en su exterior del mismo deberá tener que contener el nombre completo del postor, descripción de la subasta, número de la subasta, fecha, teléfono y firma del postor, mismas que deberán hacerse en el formato de presentación de propuesta Económica (Anexo A), por un monto igual o superior al precio base estimado y se deberá adjuntar el documento que justifique la garantía respectiva (GARANTÍA).

II.- En caso de que se presente un error de cálculo en la propuesta presentada, solo habrá lugar a su rectificación por parte del Instituto, cuando la corrección no implique la modificación del monto.

# ISSET

III.- Vencido el plazo para recibir las posturas, los servidores públicos designados aceptarán las ofertas presentadas por cada uno de los postores en las unidades respectivas, desechando las que no reúnan los requisitos antes señalados y calificando de legales las que si los reúnan.

## DÉCIMA SEGUNDA: Adjudicación del Lote Único:

I.- El Instituto declarará fincado el remate a favor del postor que haya ofertado la postura más alta y se le entregará la constancia respectiva para que realice los trámites correspondientes.

II.- El postor que resultare ganador en esta subasta, se obliga a quitar y remover a su costa, los logotipos del ISSET y cualquier otro gráfico que identifiquen al Instituto.

III.- Realizado en pago total del importe fijado en la constancia expedida en su favor, el comprador podrá acudir al Departamento de Inventarios y Bienes, cualquier día y hora hábil, a efectos de que se le sea entregada toda la documentación inherente a las unidades del lote enajenado a su favor y se hará constar la entrega física del bien enajenado por adjudicación.

IV.- El comprador tendrán un plazo fatal de hasta cinco días hábiles contados a partir del día de adjudicación, para retirar las unidades correspondientes. Y vencido dicho plazo, el ISSET, no se hará responsable de pérdida de piezas o daños que pudieran causarseles a cualquiera de las unidades y el comprador deberá de pagar los aprovechamientos correspondientes por la falta de retiro de la unidad respectiva.

## DÉCIMA TERCERA: Descalificación:

I.- Será causa de descalificación el incumplimiento de algunos de los requisitos esenciales establecidos en las presentes bases, así como el que las ofertas presentadas no cubran el precio de venta fijado.

II.- Si se comprueba que algún postor haya acordado con otro u otros establecer condiciones ventajosas para perjudicar los intereses del Instituto.

## DÉCIMA CUARTA: Lugar y forma de pago:

I.- Al postor al que se le haya fincado en su favor el lote único de las unidades adjudicadas por remate, deberá acudir al Dirección de Finanzas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la subasta, a efectos de liquidar el total del importe fijado en la constancia expedida en su favor. Y bajo ninguna circunstancia el cheque de garantía presentado por los postores se considerará como parte del pago.

II.- En caso de no acudir dentro del plazo señalado perderá su derecho al bien adjudicado en su favor, así como la garantía otorgada la cual se aplicará a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

III.- Cuando el Postor ganador incumpla con el pago del lote único adjudicado, el Instituto hará efectiva la garantía establecida en el artículo 32 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición final y Baja de Bienes Muebles al servicio de las dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, y podrá adjudicarlos a la segunda o siguientes mejores ofertas que reúnan los requisitos establecidos.

# ISSET

**DÉCIMA QUINTA: Declaración desierta:**

I.- Se declarará desierta la presente convocatoria en su totalidad cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No se presente oferta alguna, o;
- b) Cuando se considere que las propuestas presentadas no convienen a los intereses del Instituto.

**DÉCIMA SEXTA - Prevenciones generales:**

I.- Quedan excluidos para participar en la subasta:

- a) Los servidores públicos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- b) Aquellos postores que hubieran proporcionado información falsa o hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso de adjudicación, o bien en la presentación o desahogo de alguna inconformidad.
- c) Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley o por declaración expresa del Instituto de Seguridad Social de Estado de Tabasco.

II.- Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Dirección de Administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en conjunto con el Órgano de Control Interno Y la Unidad de Apoyo Jurídico.

III.- Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, a efectos de convocar postores que deseen participar; asimismo, fijense avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta localidad y en las pagina oficial de este Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** En caso de que no existan postores suficientes para la enajenación del bien objeto de la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto por los artículos del 36 al 39 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición final y Baja de Bienes Muebles al servicio de las dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco.

Se emite la presente convocatoria en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día primero del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**L.A.E. Mónica del Rosario Laguna García**  
Directora de Administración



**L.C.P. Silvana Zebadúa Gamboa**  
Jefa del Departamento de Inventarios y Bienes

**Lic. Cindy Aurora Paloma de los Angeles Reyes Fócil**  
Subdirectora de Bienes y Servicios Generales

No.- 4320



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y RECREACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN  
CULTURAL Y RECREACIÓN

**Reglas de operación del Programa "PINTANDO LA ESCUELA"**

**1.-GENERALIDADES**

Como parte del programa educativo del gobierno municipal 2018 - 2021 y es uno de los componentes en la propuesta del Programa Operativo Anual que presentó la Dirección de Educación Cultural y Recreación. El plan municipal de desarrollo 2018 - 2021, establece en el eje rector 3- Desarrollo Social.

Las condiciones derivadas de la situación mundial establecen la necesidad de generar condiciones que reactiven la economía de los habitantes del municipio, por lo que se pretende generar hasta 3000 empleos temporales que consistirán en diez días de trabajo que serán gratificados mediante la cantidad de \$3000 bajo el concepto de apoyo a voluntarios dado que es en una sola ocasión, con el fin de realizar labores de limpieza general y pintura en planteles escolares de las localidades de todo el municipio. Este proyecto se complementa a través de la donación de pintura a escuelas de nivel básico de sostenimiento público del municipio de Centro con el fin de mejorar las condiciones de infraestructura priorizando las áreas de mayor necesidad favoreciendo una mejor imagen que motive y genere mayores alcances pedagógicos en los educandos, estableciendo como objetivo 658 escuelas ubicadas en 604 edificios y 30 oficinas de supervisores escolares y jefes de sector, todas de 277 localidades y colonias.

De acuerdo a la Ley de Educación del Estado de Tabasco lo inherente a infraestructura y edificios escolares es competencia directa del Ejecutivo Estatal, las acciones correspondientes a este programa se realizarán con el apoyo de la autoridad educativa estatal, realizando reuniones virtuales de trabajo para establecer compromisos o los acuerdos correspondientes con observancia de los establecido en dicha Ley.

**2.- ALINEACIÓN**

Eje Rector:	3 Desarrollo Social
Programa:	3.7. Fomento Educativo para la transformación Social
Objetivo:	3.7.1.- Contribuir a mejorar la calidad de educación en la población estudiantil de Centro para coadyuvar al desarrollo social, mediante la formulación, fomento, coordinación y ejecución de acciones en materia educativa.
Estrategia:	3.7.1.1.- Realizar acciones de interés social y apoyos diferenciados a estudiantes y planteles educativos para favorecer el desempeño escolar y el mejoramiento de la infraestructura educativa.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y RECREACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN  
CULTURAL Y RECREACIÓN

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Línea de Acción:	3.7.1.1.4.- Beneficiar con apoyos en especie a alumnos de escuelas de Educación Básica a fin de contribuir a mejorar las condiciones para el desarrollo social.
Indicador:	3.7.1.1.4.1.- Porcentaje de apoyos otorgados a la población escolar de educación básica.
Meta:	3.7.1.1.4.1.1.- Apoyar a la población escolar de hasta 250 escuelas de educación básica del municipio de Centro.

**3.- COBERTURA**

El programa está orientado a cubrir todas las localidades del municipio, teniendo el alcance de las escuelas que acepten el programa y cumplan con los requisitos, siendo la meta hasta 604 edificios escolares, con un alcance de 658 escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria pública considerando ambos turnos.

Considerando el apoyo social se pretende brindar cobertura a miembros de familias desempleadas, con poco poder adquisitivo, familiares contagiados con virus COVID19, familias numerosas, hogares que solo cuentan con un jefe de familia, que radiquen en las comunidades beneficiadas.

En caso de existir un remanente de pintura, será distribuido en las diversas instalaciones anexas de carácter educativo como son:

- Bibliotecas
- Casas de arte
- Parques públicos
- Delegaciones municipales, entre otros.

**3. 1. POBLACIÓN OBJETIVO**

684 mil 847 habitantes (INEGI, 2015) de las 7 villas, 1 poblado, 167 rancherías, 36 ejidos, 61 colonias y más de 52 fraccionamientos del municipio de Centro. (Atlas de Riesgos del Municipio de Centro, 2015).

Apoyo a voluntarios de hasta 3000 padres o madres de familia de hijos inscritos en los planteles educativos beneficiados, residentes en las localidades del municipio de Centro.

La pintura en los planteles educativos beneficiará a los alumnos de todos los grados inscritos en cada institución, así como a los padres de familia y miembros de la comunidad.



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y RECREACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN  
CULTURAL Y RECREACIÓN

**3. 1. 2- BENEFICIARIOS**

PERSONAS	CANTIDAD	BENEFICIO
Voluntarios	3,000	Remuneración económica
Alumnos	144,394	Infraestructura escolar en buenas condiciones.
Total	147,394	

**3. 1 .3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

TIPO DE BENEFICIO	CRITERIOS	REQUISITOS (DOCUMENTOS REQUERIDOS)
Pintura	Ser escuela pública de nivel inicial, preescolar, primaria, secundaria, educación especial y edificios administrativos, del sector educativo.	Estar registrado ante la S.E.TAB. o ante la autoridad pública Municipal
	Aceptar el programa considerando las condiciones de infraestructura de cada plantel educativo.	
	Alguna autoridad escolar (director, presidente de Asociación de Padres de Familia o Consejo de Participación social en la Educación) deberá abrir la escuela y dar seguimiento a las labores que se realicen durante el programa ya que serán ellos quienes recibirán la pintura y verificarán su correcto uso y aplicación.	1.-Acta de recepción o donación de conformidad. 2. Identificación oficial.

Apoyo a Voluntarios: En la primera etapa de activación, se realizará el reclutamiento a través del contacto con las Asociaciones de Padres de familia y Consejos Municipales de Participación Social en la Educación, quienes en relación al conocimiento que poseen de la comunidad serán los encargados de proponer a las personas que realicen las labores de pintura dentro del rubro



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y RECREACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN  
CULTURAL Y RECREACIÓN

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

de apoyo a voluntarios, así mismo será a través de ellos la coordinación y operatividad de las acciones al interior de los planteles educativos. Para dicho efecto las personas propuestas deberán cubrir los siguientes requisitos:

TIPO DE BENEFICIARIO	CRITERIOS	REQUISITOS (DOCUMENTOS REQUERIDOS)
<p><b>Apoyo a voluntarios</b></p>	<p>-Ser residente de alguna localidad del Municipio de Centro.</p> <p>-Ser mayor de edad</p> <p>-Presentarse con el Director, Presidente de la A.P.F. y/o Comité de Participación social quienes determinarán los padres de familia con mayor necesidad.</p> <p>Deberán entregar en copia fotostática los siguientes documentos para el pago de su apoyo, una vez sean seleccionados:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• INE</li> <li>• Constancia de situación fiscal actualizada (SAT)</li> <li>• Estado de cuenta con clave interbancaria para el depósito</li> <li>• Curp</li> </ul>

**4.-MODALIDADES DE GESTIÓN Y MONTO DEL APOYO**

El programa estará enfocado a beneficiar a los estudiantes de Instituciones de Educación Pública de los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria, educación especial y oficinas administrativas, a través de la modalidad de corresponsabilidad en la que se ha determinado la realización de una aportación solidaria del \$7'086,630.00 (Siete millones, ochenta y seis mil, seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) por parte de la Congregación Mariana Trinitaria, A.C. y \$8'685,600.00 (Ocho millones, seiscientos ochenta y cinco mil, seiscientos pesos 00/100 M.N.) por el Ayuntamiento Municipal.



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y RECREACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



**Congregación Mariana  
Trinitaria:**

**\$7'086,630.00**



**Instancia  
gestora:**

**\$8'685,600.00**

En el aspecto enfocado a la reactivación económica y apoyo a voluntarios, corresponde el 100% al Ayuntamiento municipal.



**Instancia  
gestora:**

**100%**

A

**5.-NORMA OPERATIVA**

Para efectos del presente programa se integran en la participación y ejecución la Congregación Mariana Trinitaria A.C. y el Ayuntamiento Municipal de Centro.

La Congregación Mariana Trinitaria llevará a cabo la coordinación con el Ayuntamiento Municipal en la gestión del Programa de Aportación Solidaria, adquieren de manera conjunta las siguientes obligaciones:

- 1.- Se encargarán de la planeación y comunicación de la operatividad del programa.
- 2.- Vigilar el cumplimiento de los procesos con el fin de lograr los objetivos planteados en el programa.
- 3.- Revisar y validar de manera conjunta la gestión del recurso y ejecución del programa
- 4.- Validar la liberación del subsidio del programa.
- 5.- Realizar los informes y comprobación correspondiente.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE **EDUCACIÓN,  
CULTURA Y RECREACIÓN**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN  
CULTURAL Y RECREACIÓN**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- 6.- El Ayuntamiento municipal por conducto de la DECUR realizará las actividades de organización, distribución y comprobación de entrega y uso de la pintura, así como el apoyo voluntario.
- 7.- Requisar las Actas de Donación respectivas, con la identificación oficial probatoria de identidad del firmante
- 8.- Integración del expediente técnico del proyecto.

**6.-DESARROLLO DEL PROGRAMA**

- 1.- Elaboración de proyecto por parte de la DECUR Municipal.
- 2.- Difusión del proyecto en las comunidades seleccionadas.
- 3.- Se organizan las autoridades escolares (Directivo, Presidente de Asociación de Padres de Familia y /o Consejo de Participación social en la Educación, para la elección de beneficiarios, informando a la DECUR, el nombre de quienes fueron electos.
- 4.- Se crea la base de datos con los expedientes de los beneficiarios con los documentos requeridos, mismos que deberán ser entregados a fin de poder recibir el apoyo a voluntarios.
- 5.- Se entrega la pintura y kits para la ejecución del programa y se aplican con el seguimiento de la autoridad escolar.
- 6.- Se complementan los archivos con el acta de donación por cada escuela u oficina que aceptó el programa.
- 7.- Se entregan expedientes e informes correspondientes para el cierre del proyecto.

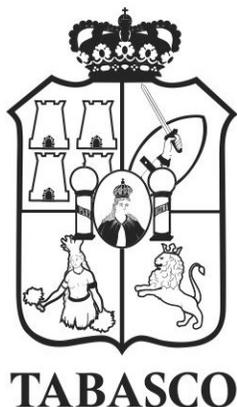
Los casos no previstos en estas reglas de operación, serán analizados y resueltos en la Dirección de Educación, Cultura y Recreación del H. Ayuntamiento de Centro.

Atentamente

Lic. Ramón Rodríguez Totosaus  
Director

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4317	CONVENIO (SISTEMA DECLAR@NET) TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO).....	2
No.- 4318	CIRCULAR No. 001/2021 INHABILITACIÓN DEL C. JOSÉ ALFREDO MÉNDEZ ACOSTA.....	10
No.- 4319	CONVOCATORIA SUBASTA PÚBLICA ISSET.....	12
No.- 4320	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PINTANTO LA ESCUELA”.....	18
	INDICE.....	24



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: uQ0ApQt/s5y/D1u4P/bZAzkuTNGo+ONXXGyvi6Zz2FcJpVLiCXWvZ4rZerdXICxsND2+NeTafnjRvXYf/FDQ2/FG7OPFxK/PcJYMrKaMrk4dQmPmNOgp/+fybjY0VwfCfBCNqecHe5/Sj0xZIV/HA57ErsP8Jio7ur5W/8w9sllrzThrYWWYr5bayDBK5FujgqC/Vr/57VGZ4YHVJk4Z/guZfZIMxfaBRKVlbGQu3p/i+Vfh4SU1yMphkHY6yggIA Pf4UpSwCngK5YSfA6ZaGy+CE1UfwSVxKjWrXRwJD3Gq703swTDro9OntyN3Wnbhc4YAN9sLqmm1i+XDWUJFJ Q==